



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número I.110/B/B/034646/2018, suscrito por Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Anexos en copia simple:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficios número I.110/B/B/034287/2018, y I.110/B/B/034288/2018, ambos de veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. Factura de correspondencia de veintidós de mayo de dos mil dieciocho. 	<p>024160</p>

Documentales recibidas el treinta y uno de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a quien se tiene **informando las acciones realizadas** para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de catorce de mayo de dos mil dieciocho.

Atento a su solicitud y toda vez que manifiesta haber solicitado la documentación requerida a la Dirección General de la Propiedad Rural y encargado del Despacho en la Delegación Estatal en Chiapas, ambos de la referida dependencia, con fundamento en el artículo 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le **otorga un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Código Federal de Procedimientos Civiles
Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:
 I.- Diez días para pruebas, [...]

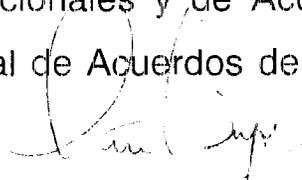
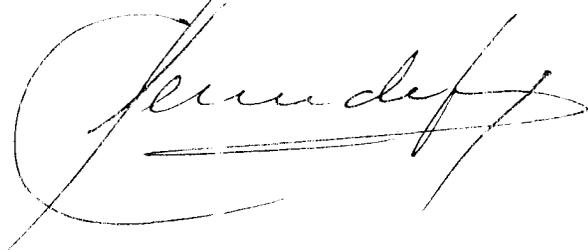
Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a lo que disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de catorce de mayo de dos mil dieciocho, o en su caso, manifieste la imposibilidad jurídica o material para hacerlo.

Apercibida que, de no cumplir con lo solicitado, con fundamento en el artículo 59, fracción I³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le impondrá una multa.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD/FEML

³Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].